MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 323 -2017-MDY-GM.

Puerto Callao, 05 JUN. 2017

VISTO:

El Expediente Externo N° 05151-2017 que contiene: la Solicitud recibida con fecha 03 de abril de 2017 y sus anexos, el Informe N° 235-2017-MDY-GAF-SGRH de fecha 12 de abril de 2017, la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000000926 de fecha 04 de mayo de 2017, el Informe Legal N° 447-2017-MDY-GAJ de fecha 26 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Solicitud recibida de fecha 03 de abril de 2017, la señora ABIGAID YSABEL GUERRA PACAYA identificada con DNI N° 00025583 se dirige ante el despacho de Alcaldía con el fin de peticionar el Pago de Compensación Vacacional por haber prestado sus servicios a esta Comuna Edil, bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; adjuntando a su solicitud los documentos: Copia de Contratos Administrativos de Servicios, copia de DNI, copia de Constancia de No Adeudo de Bienes Patrimoniales, y copia de Constancia de No Adeudo de Fondos;

Que, el Subgerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 235-2017-MDY-GAF-SGRH de fecha 12 de abril de 2017 hace de conocimiento ante la Gerencia de Administración y Finanzas, que de la revisión de los archivos se desprende que la señora ABIGAID YSABEL GUERRA PACAYA ha sido contratada como Operadora de Limpieza – Barrido de Calles, adscrito a la Subgerencia de Limpieza Pública, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, habiendo suscrito contrato a partir del **01 de octubre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2017**, con un record laboral de 05 meses de servicios, no se acredita comunicado sobre la extinción contractual del CAS, siendo que se le adeuda el goce físico de vacaciones del periodo vacacional 2016-2017 trunco, por el término de 05 dozavos. Se adjunta a dicho Informe la Hoja de Liquidación por Compensación por Descanso Físico- No Gozado emitido por el Área de Remuneración y pensiones;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000926 de fecha 04.05.17, por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional de la ex trabajadora municipal;

Que, la solicitud de la ex trabajadora edil ABIGAID YSABEL GUERRA PACAYA, se encuentra amparada en el Artículo 6º inciso f) de la Ley Nº 29849, **Ley que** establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales, mediante el cual las vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales para aquellos trabajadores que cumplan un año de servicios ininterrumpidos a partir del 07.04.2012 (Fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 29849); de igual forma se indica que si "concluye el contrato antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a lo que se denomina vacaciones truncas, es decir una compensación por descanso físico a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (**El cálculo de la compensación se hace en base al 100% de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese**);

Que, de la Hoja Liquidación de Compensación por Descanso Físico – No Gozado emitido por el Área de Remuneraciones y Pensiones se desprende lo siguiente:

I. DESCANSO FISICO NO GOZADO
- Periodo 2016-2017: 01 oct 2016 al 28 de febrero 2017
- Artículo 6° inciso f) del D.L N° 1057 S/. 900.00 x 12 x 05 dozavos S/. 375.00

Total de Ingresos ..... S/. 375.00

II. DEDUCCIONES
- ONP 13% S/. 48.75

III. APORTES DEL EMPLEADOR
- ESSALUD 9% S/. 77.00

Que, conforme a lo señalado en el acápite anterior, a la ex servidora edil ABIGAID YSABEL GUERRA PACAYA le corresponde percibir por concepto de Compensación por Descanso Físico, la suma de S/. 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) monto sujeto a descuento de aportes de la ONP por la suma de S/. 48.75 (Cuarenta y Ocho y 75/100 Soles) debiendo a su vez la Entidad efectuar el aporte a Essalud correspondiente al nueve por ciento (9%) el cual asciende a la suma de S/. 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 447-2017-MDY-GAJ de fecha 26 de mayo de 2017, Opina que es **PROCEDENTE** el Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **ABIGAID YSABEL GUERRA PACAYA**, por el monto de S/. 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) monto sujeto a descuento de aportes de la ONP por la suma de S/. 48.75 (Cuarenta y Ocho y 75/100 Soles) siendo el monto neto a percibir la suma de S/. 326.25 (Trescientos Veintiséis y 25/100 Soles);

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2017-MDY, de fecha 23 de febrero de 2017, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor de la ex servidora **ABIGAID YSABEL GUERRA PACAYA**, por el monto de S/. 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco y 00/100 Soles) monto sujeto a descuento de aportes de la ONP por la suma de S/. 48.75 (Cuarenta y Ocho y 75/100 Soles) siendo el monto neto a percibir la suma de S/. 326.25 (Trescientos Veintiséis y 25/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar el aporte en favor de **ESSALUD** por el monto de S/. 77.00 (Setenta y Siete y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: El monto aprobado estará afecto a la siguiente estructura funcional Programática:

E.F.P : 9002 3999999 500948 15 036 0074 Mantenimiento Vía Local.
Meta : 0030: Mantenimiento de Vías y de la Red de Semaforos Local
FF/Rubro : 5-08: Impuesto Municipales
Monto : S/. 452.00
Específica : 2.3.2 8.1 1 ..... S/. 375.00
2.3.2 8.1 2 ..... S/. 77.00
Certificado SIAF: 0000000926

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: **ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaria General y Archivos la distribución de la presente resolución y la correspondiente notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL

Distr// OSGA
GAJ/MDT
GADF
GPP
GM
Interesado